

CONTRATO: SA/DACS/024/2024

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE FINANZAS

NOMBRE DEL PROYECTO  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL DESEMPEÑO DEL FISDMF Y FORTAMUNDF EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS  
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SAÚL LEGORRETA MARTÍNEZ  
304

CONTRATO			
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	\$500,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/024/2024
I.V.A. DEL CONTRATO:	\$80,000.00	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: IV-SE/CAEACS-2024	
RET. ISR DEL CONTRATO:	\$50,000.00		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$530,000.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2024

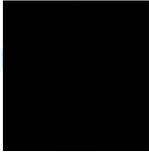
ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	I.V.A. DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:
50 %	\$ 228,448.28	\$ 36,551.72	\$ 265,000.00

FUENTE DE LOS RECURSOS  
FONDO O PROGRAMA:  
INGRESO PROPIO 2024  
ACTA DE APROBACIÓN  
NÚMERO: IV-SE/CAEACS-2024  
FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2024

GARANTÍAS	
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$265,000.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$53,000.00

DATOS DE LA CONTRATANTE  
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO  
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.  
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 109 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO 31 DE MAYO DE 2024



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RÍOS, SECRETARIA DE FINANZAS, (ÁREA REQUIRENTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. SAUL LEGORRETA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

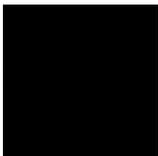
- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL DESEMPEÑO DEL FISMDF Y FORTAMUNDF EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.”**, se cubrirán con recursos de **“INGRESO PROPIO 2024”**, según oficio **SF/094-TER/2024** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la **C.P. Crystal Escobedo Ríos**, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha **05 de febrero de 2024**.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante acta número **IV-SE/CAEACS-2024** de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **08 de febrero de 2024**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

#### 2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

2.1 Que es una persona física que cuenta con la capacidad y la experiencia comercial para suministrar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

2.2





CONTRATO: SA/DACS/024/2024

2.3

2.4

2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2.6 Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para la prestación de servicio objeto de éste contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.

2.8 Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. registrado bajo el número **304**.

### 3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

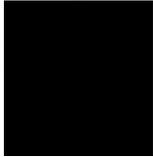
#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a entregar "LOS SERVICIOS" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "LOS SERVICIOS" mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL DESEMPEÑO DEL FISMDF Y FORTAMUNDF EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** El monto del presente contrato es de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos la retención de impuesto sobre la renta que corresponda por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar “LOS SERVICIOS” materia del presente de conformidad con el contrato en un plazo que no exceda de **109 días naturales**. El inicio de entrega de “LOS SERVICIOS” se efectuará a partir del día **01 de febrero de 2024** y concluirá a más tardar el día **31 de mayo de 2024**, de conformidad con el programa de ejecución pactado por la Secretaría de Finanzas y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

**CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** La entrega de “LOS SERVICIOS” se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por “EL MUNICIPIO”, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**.

En su caso las transportaciones de los servicios en el lugar de entrega serán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, así como el aseguramiento de “LOS SERVICIOS”, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL MUNICIPIO”, por lo que no generara algún costo adicional para “EL MUNICIPIO” o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, “LOS SERVICIOS”, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, “EL MUNICIPIO” no dará por recibido y aceptados “LOS SERVICIOS”.

**QUINTA. - ANTICIPO.** “LAS PARTES” acuerdan que se otorgará un anticipo del **50%** del monto total del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, mediante la presentación de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con los Artículos 30 fracción II y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que deberá ser solicitado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la Calle Reforma Ote, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro., por la cantidad siguiente:

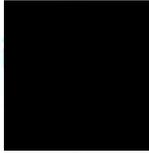
**GARANTÍA DE ANTICIPO:** Por la cantidad de **\$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, menos la retención de impuesto sobre la renta que corresponda, misma que será pagadera una vez que sea presentada en los términos establecidos dentro del presente.

El anticipo se entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega de la garantía a que se alude en el numeral 1. (uno) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre “LAS PARTES” la nueva fecha de iniciación. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar el suministro en la fecha establecida.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** “LAS PARTES” conviene, que por “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición o de forma parcial, dependiendo del avance de entrega de los mismos, previo requerimiento que realice “EL MUNICIPIO”, a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

Derivado de lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de “LOS SERVICIOS”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. “EL MUNICIPIO” sólo pagará por “LOS SERVICIOS” entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por “LOS SERVICIOS” entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.



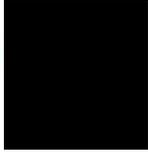
CONTRATO: SA/DACS/024/2024

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la totalidad del monto concedido como anticipo descrito en la **CLÁUSULA QUINTA**, que deberá ser presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. -** Fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, el cual asciende a **\$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en término de la legislación aplicable, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:
  - a) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato consistente en el suministro total de "LOS SERVICIOS" bajo los requerimientos y las condiciones que establezca "EL MUNICIPIO" para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL DESEMPEÑO DEL FISMDF Y FORTAMUNDF EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**"
  - b) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión de suministro de "LOS SERVICIOS" y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
  - c) Que garantiza el puntual y debido suministro de "LOS SERVICIOS" materia del Contrato.
  - d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, o al plazo del contrato, la garantía quedará automáticamente prorrogada.
  - e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean suministrado la totalidad de "LOS SERVICIOS" contratados por "EL MUNICIPIO".
  - f) La fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

**OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que sí, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "LOS SERVICIOS" y no podrán encomendar la entrega de "LOS SERVICIOS" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que "LOS SERVICIOS" proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "LOS SERVICIOS" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

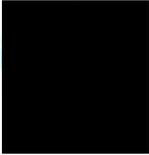
Igualmente se obliga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "LOS SERVICIOS" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

**DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS SERVICIOS", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS SERVICIOS" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA DE FINANZAS** de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con la entrega total de "LOS SERVICIOS" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "LOS SERVICIOS" no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de "LOS BIENES", excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente comprobados.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de "LOS SERVICIOS" contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

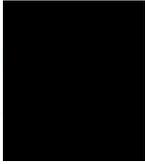
Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con diez días naturales de anticipación.



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá “EL MUNICIPIO” levantar el acta circunstanciada correspondiente. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se apliquen a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si “EL MUNICIPIO” opta por pedir la rescisión “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

“LAS PARTES” convienen que cuando “EL MUNICIPIO” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. “EL MUNICIPIO” transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, “EL MUNICIPIO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de “LOS SERVICIOS” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

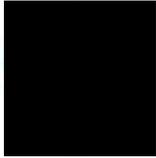
En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. La titular de la Secretaría de Finanzas de "EL MUNICIPIO" considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la entrega de "LOS SERVICIOS" conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

HUIMILPAN  
2021-2024



CONTRATO: SA/DACS/024/2024

POR "EL MUNICIPIO"

POR "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SAÚL LEGORRETA MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RIOS  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)

HUIMILPAN  
2021-2024